



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

MIA

17/12/2012
14:00 horas
Manoel Pacheco Flores
Coord. Ambiental

MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
FRESNILLO, ZACATECAS



Con At'n: C. Aurelio Devora López
Representante Legal

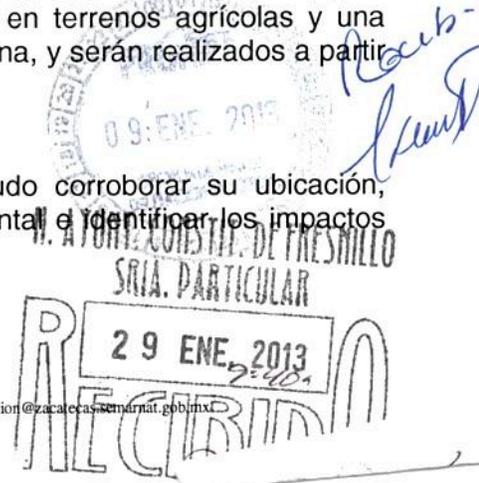
Vista la solicitud de Recepción, Evaluación y Dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A), para el Proyecto de Exploración para Minera Fresnillo, S.A. de C.V., ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, presentada por el C. Aurelio Devora López, en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fresnillo, Zacatecas; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el día 29 de agosto de 2012, fue recibido ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito de fecha agosto del presente, registrado con el número de Bitácora: 32/MP-0055/08/12, presentado por el C. Aurelio Devora López, en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "promovente", mediante el cual solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A), para el Proyecto de Exploración para Minera Fresnillo, S.A. de C.V., ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en lo sucesivo el **proyecto**, que se pretende desarrollar en una superficie total concesionada y considerada para la exploración de 9-20-41 ha (Nueve hectáreas, veinte áreas, cuarenta y un centiáreas) y una superficie por afectar de 5-98-45 ha (Cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) en 112 plantillas de perforación, 41 se encuentran en terrenos de vocación agrícola, en una superficie de 100.0 m² con sección de 10.0 X 10.0 m cada planilla, y se requieren la apertura de 49 nuevos caminos de 5.0 m de ancho, 26 en terrenos agrícolas y una longitud de 17,171 km en virtud a que no hay caminos existentes en la zona, y serán realizados a partir de algunos ya existentes.

SEGUNDO.- Que una vez analizado y evaluado el documento se pudo corroborar su ubicación, verificar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental e identificar los impactos que pudieran presentarse con las actividades del **proyecto**; y

CONSIDERANDO:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

*"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.*

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de Recepción, Evaluación y Dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción X y 28, fracciones VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos "L" fracción II y "O", fracción I, 9 y 10 fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental y 39 fracción IX, inciso "c", del Reglamento Interior de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Que es la solicitud de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular A, para el **proyecto**, presentada por el C. Aurelio Devora López, la que da origen a esta resolución.

TERCERO.- Que derivado de analizar el documento, pudo verificarse que el sitio donde pretende realizar la exploración minera, no se encuentra ubicado dentro de Áreas Naturales Protegidas que pudieran ponerse en peligro o verse afectadas por las etapas de preparación, construcción, operación y, en su caso, abandono del **proyecto**.

CUARTO.- Que después de analizar y evaluar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo para su seguimiento, los Términos así como las medidas compensatorias establecidos en la NOM-120-SEMARNAT-2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2012, y en la presente resolución, técnicamente se concluye que es viable la realización del **proyecto** en el área y sitio propuesto, en virtud a que los impactos ambientales que pudieran generarse por el desarrollo de sus actividades, pueden ser compensados con medidas de remediación y restitución de conformidad a lo enmarcado dentro de lo que señala la Norma Oficial Mexicana de referencia, por lo tanto requiere ser sometido al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

En ese sentido, se prevé que el proyecto no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 5 inciso "L" fracción II y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental, por lo tanto requiere de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y/o su Autorización, de acuerdo a lo establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2012, en ese sentido la Manifestación de Impacto Ambiental, Tienen por ley un carácter provisorio, es decir, el particular debe promover su evaluación y obtener la autorización correspondiente de manera previa al inicio de actividades de cualquier obra que se encuentre señalada en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

QUINTO.- Que de acuerdo a los supuestos normativos mencionados, el "promoviente", previo a la realización de las obras y actividades del **proyecto**, debe contar con la autorización en Materia de Impacto Ambiental expedida por esta Delegación Federal, puesto que es a través del procedimiento de este que se establecen las condiciones a que aquéllas se sujetarán, en virtud a que el objetivo principal es la protección al ambiente.

En ese tenor, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determina notificar la resolución del **proyecto**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos, 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I y X, 15 fracción III, 28 fracción III y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 Incisos "L" fracción I y "O" fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 22, 26, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 37, 38 y 39, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto Exploración para Minera Fresnillo, ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que se pretende desarrollar en una superficie total concesionada y considerada para la exploración de 9-20-41 ha (Nueve hectáreas, veinte áreas, cuarenta y un centiáreas) y una superficie por afectar de 5-98-45 ha (Cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) en 112 plantillas de perforación, 41 se encuentran en terrenos de vocación agrícola, en una superficie de 100.0 m² con sección de 10.0 X 10.0 m cada planilla, y se requieren la apertura de 49 nuevos caminos de 5.0 m de ancho, 26 en terrenos de vocación agrícola y una longitud de 17,171 km en virtud a que no hay caminos existentes en la zona, y serán realizados a partir de algunos ya existentes; por lo tanto, su desarrollo se autoriza, quedando sujeto a los Términos y Condicionantes siguientes:

TÉRMINOS:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental otorga al "promoviente" el derecho a realizar las obras y actividades para llevar a cabo el **proyecto** en una superficie total concesionada y considerada para la exploración de 9-20-41 ha (Nueve hectáreas, veinte áreas, cuarenta y un centiáreas) y una superficie por afectar de 5-98-45 ha (Cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) en 112 plantillas de perforación, 41 se encuentran en terrenos de vocación agrícola, en una superficie de 100.0 m² con sección de 10.0 X 10.0 m cada planilla, y se requieren la apertura de 49 nuevos caminos de 5.0 m de ancho y una longitud de 17,171 km en virtud a que no hay caminos existentes en la zona, y serán realizados a partir de algunos ya existentes.

SEGUNDO.- Deberá apegarse estrictamente y dar cumplimiento a la NOM-120-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.

TERCERO.- Las fases del proyecto se basan principalmente en las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, así como de sus actividades que se describen a continuación, en virtud de que el proyecto se evalúa de manera integral con el objeto de no dejar actividades sin considerar fuera del mismo:

I. PREPARACIÓN.

Esta etapa comprende todas las actividades previas a la construcción y operación entre las cuales se encuentra, habilitación de los caminos, nivelación, trazo de los nuevos caminos al área de exploración, ubicación de los sitios de exploración (planillas), Recuperación de plantas susceptibles de ser trasplantadas, Desmonte, despalme y recuperación de suelo fértil:

- Delimitación del área de exploración (planillas de barrenación) y sus caminos.
- Habilitación de los caminos existentes.
- Recuperación de plantas susceptibles de ser trasplantadas.
- Ahuyentar y reubicar a la fauna.
- Limpieza del terreno.
- Trazo y nivelación de los nuevos caminos al área de exploración.
- Desmonte, despalme y recuperación de suelo fértil.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

II. CONSTRUCCIÓN.

Dentro de la etapa de construcción, el proyecto contempla varias actividades, dentro de las cuales se encuentran: apertura de nuevos caminos a los sitios de interés, preparación de planillas de barrenación con sección de (10.0 X 10.0 m) cada una, acondicionamiento de fosas para lodos, instalación de cárcamo, colocación de tapas para barrenos terminados con PVC, almacenamiento y muestreo de núcleos, almacén temporal de residuos sólidos peligrosos, almacén temporal de residuos orgánicos, sanitarios, para lo cual se hace necesario las actividades siguientes:

- Apertura y acondicionamiento de caminos (Brecha).
- Delimitación de áreas de exploración (planillas) y obras asociadas a la apertura de los mismos.
- Colocación de tapas para barrenos terminados con PVC.
- Almacén y muestreo de núcleos.
- Almacén residuos peligrosos, y cisterna de agua potable.

III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En esta etapa del proyecto será necesario mantener una supervisión y monitoreo constante de todas las actividades señaladas en los apartados anteriores además de las que a continuación se señalan:

- Traslado del equipo de barrenación a cada planilla.
- Nivelar, orientar, barrenar y recuperar núcleo.
- Enviar muestras de núcleo al laboratorio de análisis.
- Almacenar muestras testigo.
- Colocación de tapas para barrenos terminados con PVC y marcar el no. de barreno.
- Trasladar al equipo de perforación a la siguiente estación o planilla.
- Realizar el mantenimiento preventivo al equipo de perforación y mantener una bitácora.
- Limpieza del sitio.
- Recolección, acopio y disposición de residuos peligrosos.
- Recolección, acopio y traslado al relleno sanitario de residuos sólidos.

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN.

Dentro de las actividades de mantenimiento, estarán consideradas las actividades siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.
- Limpieza de sanitarios portátiles.
- Programa de manejo de residuos peligrosos.
- Programa de manejo de residuos sólidos.
- Programa de manejo de residuos orgánicos.
- Control de emisiones a la atmósfera.

III. ABANDONO Y RESTAURACIÓN.

Para la etapa de abandono deberá presentarse en el primer informe un Plan General de Restitución del Sitio de acuerdo al programa de actividades de exploración presentado en la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, considerando un escenario que permita mejorar y proteger la vegetación existente, reforestar los caminos, planillas y zanjas abandonados con especies nativas de la región así como en los sitios en donde se haya realizado cualquier tipo de infraestructura que no sea de utilidad al cierre del **proyecto**.

En esta etapa se contemplan las actividades necesarias para compensación y mitigación del área al concluir las actividades de exploración con la finalidad de evitar los pasivos ambientales por proyectos que quedan inactivos previendo lo siguiente:

- Movimientos de infraestructura y limpieza.
- Restitución de caminos y planillas con especies nativas de la región así como en los sitios en donde se haya realizado cualquier tipo de actividad de exploración o infraestructura que no sea de utilidad al cierre del proyecto, de conformidad con la NOM-120-SEMARNAT-2011.

CUARTO.- Las actividades indicadas, excepto el transporte de materiales, se manejarán dentro del área del **proyecto** que comprende una superficie total concesionada y considerada para la exploración de 9-20-41 ha (Nueve hectáreas, veinte áreas, cuarenta y un centiáreas) y una superficie por afectar de 5-98-45 ha (Cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) en 112 plantillas de perforación, 41 se encuentran en terrenos de vocación agrícola, en una superficie de 100.0 m² con sección de 10.0 X 10.0 m cada planilla, y se requieren la apertura de 49 nuevos caminos de 5.0 m de ancho y una longitud de 17,171 km en virtud a que no hay caminos existentes en la zona, y serán realizados a partir de algunos ya existentes; en el municipio de Fresnillo, Zacatecas; debiendo mantener durante el proceso del proyecto un monitoreo continuo para protección de la vegetación y la fauna, así como mantener protegidas las riveras de los arroyos en el área localizada para las actividades de exploración señaladas con las siguientes Coordenadas extremas UTM Datum WGS84:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

**COORDENADAS EXTREMAS UTM
PROYECTO EXPLORACIÓN PARA MINERA FRESNILLO
MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

VERTICES	X	Y
1	712019	2559819
2	712098	2559752
3	712187	2559822
4	712276	2559777
5	712187	2559707
6	712276	2559662
7	712364	2559727
8	712454	2559682
9	712365	2559614
10	712455	2559570
11	712544	2559637
12	712544	2559522
13	711520	2558889
14	711705	2558587
15	711705	2558512
16	711751	2558569
17	711751	2558494
18	711798	2558552
19	711798	2558477
20	711845	2558534
21	711845	2558459
22	711892	2558517
23	711890	2558437
24	712116	2558336
25	712249	2558301
26	712419	2558392
27	712033	2557966
28	712132	2557932
29	712390	2557847
30	712259	2557894
31	712300	2558132
32	712294	2558429
33	712494	2558429
34	712782	2558109
35	712880	2558057
36	712944	2558186



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

VERTICES	X	Y
37	712977	2558026
38	712659	2558489
39	713080	2557936
40	713094	2557944
41	712965	2556879
42	713058	2556853
43	713155	2556818
44	713251	2556788
45	713134	2557097
46	712991	2556115
47	713091	2556215
48	713191	2556115
49	713291	2556215
50	713391	2556115
51	713491	2556215
52	713591	2556115
53	713785	2556345
54	714000	2556267
55	714091	2556270
56	714191	2556263
57	714290	2556253
58	714431	2555960
59	714631	2555956
60	714809	2555915
61	714931	2555876
62	712687	2558658
63	709997	2561266
64	709731	2561220
65	709571	2561367
66	708558	2560807
67	708591	2560807
68	708845	2560790
69	708728	2560497
70	708812	2560540
71	708822	2560473
72	708756	2560368



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

VERTICES	X	Y
73	708848	2560374
74	709129	2560226
75	709352	2560534
76	708946	2560362
77	713733	2562409
78	713644	2562000
79	710989	2561208
80	711139	2561068
81	711149	2560836
82	711397	2561836
83	711375	2561682
84	711546	2561760
85	711847	2561856
86	712169	2561218
87	712785	2561011
88	711393	2560622
89	713574	2561122
90	713908	2561040
91	714817	2560825
92	714751	2560659
93	714717	2560027
94	714860	2559982
95	714635	2559069
96	715234	2558755
97	716278	2559171
98	716344	2558801
99	717145	2556751
100	720153	2560915
101	715808	2560243
102	715917	2560254
103	716113	2560403
104	715939	2559837
105	716218	2560094
106	716574	2560040
107	716345	2559481
108	717151	2561402
109	717280	2561066
110	716876	2560990
111	716574	2560923
112	716268	2560924



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

La distribución de las superficies que intervienen en el proyecto son las que a continuación se indican sin considerar las áreas que no requieren cambio de uso de suelo, es decir:

**DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES
PROYECTO JULIA**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	SUPERFICIE
Planillas de exploración 10.00 X 10.00 m	112	Planillas	10,080.0
Caminos nuevos	17,171	kilómetros	81,961.0
TOTAL			92,041.0

Debido a las actividades de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, se afectará la cubierta vegetal y de suelo debido a la remoción, en las áreas de exploración, y caminos considerándose los parámetros poblacionales de vegetación de la forma siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO	Individuos a remover (se excluyen las 3.219578 ha de superficie de cultivos)	Volumen a remover (se excluyen las 3.219578 ha de superficie de cultivos)
<i>Acacia schafneri</i>	347.102508	4.609141
<i>Prosopis laevigata</i>	221.427462	5.000686
<i>Arctostaphylos pungens</i>	185.520306	0.004862
<i>Mimosa buncifera</i>	155.597676	0.381393
<i>Yucca carerosana</i>	143.628624	0.634533
<i>Quercus deserticola</i>	71.814312	4.293897
<i>Schinus molle</i>	59.845260	0.118446
<i>Opuntia robusta</i>	11.969052	4.208402
<i>Opuntia undulata</i>	11.969052	1.333318
<i>Dodonaea viscosa</i>	5.984526	0.113717
<i>Cyilindropuntia imbricata</i>	5.984526	0.039482
<i>Zizipus amole</i>	5.984526	0.001500
TOTAL	1226.827830	20.739382



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

QUINTO.- Esta autorización tendrá una vigencia de **tres años** para la etapa de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o restitución del sitio del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir de que surta efecto la notificación de esta resolución, la que podrá revalidarse a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el "promovente" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La solicitud deberá presentarse con la validación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) al último informe del cumplimiento de las condicionantes.

SEXTO.- El "promovente" queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de evaluación del Impacto Ambiental, en caso de desistirse de realizar las obras motivo de la presente resolución, para que esta Delegación y en su caso la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Queda prohibido desarrollar obras distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que es obligación del "promovente" tramitar y, en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para su realización. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- El manejo de los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** deberá realizarlo conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

NOVENO.- El "promovente" deberá presentar para su análisis y validación, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas y en su caso para conocimiento a esta Delegación Federal, los informes periódicos que detallen el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** aquí señalados, con una periodicidad de **seis meses** que contarán a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de esta resolución; los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, en original y copia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

DÉCIMO.- La construcción, operación y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, deberán sujetarse a las medidas de seguridad y a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:

1. Conformar un equipo de técnicos o bien contratar un especialista para la supervisión de aspectos ambientales que será responsable de vigilar, en cualquier etapa, el cumplimiento de los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho personal estará capacitado para detectar aspectos ambientales críticos de las obras, deberá tener la autoridad suficiente para tomar decisiones en campo, definir estrategias, modificar actividades, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún *status* de protección.
2. Hacer del conocimiento de sus trabajadores, las disposiciones y sanciones que las leyes señalan para la protección de la flora y la fauna silvestre. Para efecto de lo anterior, el "promovente", remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado y a esta Delegación Federal junto con el informe semestral al que se refiere el **Término Noveno** de esta resolución, el Programa de Capacitación correspondiente que indique las acciones instrumentadas para que los trabajadores respeten dichos ordenamientos legales.
3. Impartir por parte de la empresa y con personal calificado, por lo menos un Curso – Taller, semestralmente, al personal que labore en el **proyecto**, sobre conservación de vida silvestre, propia del ecosistema del sitio y sobre las medidas que se tomarán para atenuar los impactos ambientales, durante y antes de las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio.
4. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos en Materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al **proyecto**.
5. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes o grasas; para ello se podrá contratar a un experto autorizado que realice estas actividades de acuerdo con la normatividad vigente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

6. Proteger las especies de fauna silvestre durante la vigencia de Preparación, Construcción, Operación y Abandono del **proyecto** y en caso de registrar alguna especie no indicada en la Manifestación de referencia, deberá reportarla en los informes semestrales, sobre todo de aquellas en alguna categoría de riesgo.
7. Depositar en contenedores con tapa los residuos domésticos que se generen en cualquier etapa del **proyecto**, separando orgánicos de inorgánicos, dichos contenedores, debidamente señalados, deberán colocarse en sitios estratégicos; es decir, al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos para su confinamiento final al lugar que indique la autoridad local competente.
8. Desarrollar los trabajos autorizados en la forma, tiempo y con el equipo y maquinaria señalados en la información que obra en poder de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas.
9. Las unidades que requieran transportar materiales pétreos (muestras) del sitio de proyecto a otro sitio por medio de vías de comunicación, deberán cubrir la caja con lona, con el objeto de evitar accidentes a conductores de otros vehículos, por desprendimiento de partículas en tránsito.
10. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto** se afecte, por emisiones de polvo, la calidad de vida de los habitantes de comunidades vecinas.
11. Los accesos deberán regarse para evitar la dispersión de partículas.
12. El rescate de la flora y la fauna se realizará antes de iniciar cualquier actividad del proyecto, para lo cual se deberá observar las siguientes medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales:
 - a) Dentro del manejo de rescate y trasplante se removerán todos aquellos individuos de cualquier especie que sean susceptibles de ser trasplantadas, y se encuentren en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del 2003, para lo cual deberá presentar un programa de rescate en el primer mes posterior a la recepción de la presente autorización.
 - b) De acuerdo al programa de exploración se debe realizar el trazo y nivelación con la finalidad de programar los movimientos de remoción de vegetación y suelo orgánico para desarrollar los trabajos de restitución de los impactos generados en el área. El suelo o material aprovechable producto de las planillas, zanjas y caminos, será removido y almacenado en un área ex profeso, para aprovechar las semillas que contenga en la el programa de revegetación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

- c) Las obras de limpieza se realizarán en forma continua para evitar la dispersión de residuos orgánicos y/o peligrosos en el área del proyecto.
- d) Establecer un programa de restitución del área que considere la estabilidad física, la forestación y la adaptación al paisaje natural.

Queda prohibido a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

- 13. Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o ejercer el tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del **proyecto** en el corto, mediano y largo plazos, especialmente de aquellas de interés cinegético, aves canoras y de ornato y de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.
- 14. Usar productos químicos y/o fuego durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del **proyecto**.
- 15. Construir servicios de apoyo no incluidos en el documento, como campamentos y talleres. Para satisfacer estas necesidades deberá usar los servicios tal como lo indica en la Manifestación de Impacto Ambiental.

II. PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

La empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:

- 16. Trasplantar todas las especies que sean susceptibles de este procedimiento y que se encuentren dentro del predio, debiendo observar las mismas características de suelo, pendiente, orientación, etc., sin que para ello se tenga que remover otras plantas, es decir en suelo desnudo.
- 17. Comunicar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y en su caso con copia para conocimiento a esta Delegación, dentro del primer informe semestral que señala el **Término Noveno** de la presente autorización, los sitios y superficies que se destinarán para rescate de suelo orgánico, señalando las acciones que se contemplan para evitar la pérdida de material, debido a procesos de erosión hídrica o eólica.

Queda prohibido para la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

- 18. Remover o derribar vegetación y suelo fuera de la superficie autorizada para el **proyecto**.
- 19. Obtener material de bancos o sitios diferentes al del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:

20. Mantener un programa de capacitación para el personal que estará a cargo de la operación, con la finalidad de que estén preparados para tomar medidas y decisiones emergentes en caso necesario y evitar un problema grave con el tránsito de unidades y combustibles.
21. En caso de que se requiera hacer alguna modificación al **proyecto** o que se presente alguna contingencia que ponga en riesgo al medio ambiente o ecosistema por algún problema de contaminación al suelo o acuífero, notificarlo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado y en su caso para conocimiento a esta Delegación para determinar lo conducente.
22. Presentar dentro del primer informe de los señalados en el **Termino Octavo** de esta resolución, un programa para las siguientes actividades:
 - a) Manejo de residuos peligrosos.
 - b) Manejo de residuos sólidos.
 - c) Manejo de residuos orgánicos.

Queda prohibido a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

23. Usar plaguicidas tóxicos en cualquier etapa del **proyecto** además de las actividades de jardinería y forestación, según lo establecido en el Catálogo de Plaguicidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995.
24. Realizar caminos de acceso adicionales fuera de los sitios señalados en el documento, así mismo hacer remoción de suelo y vegetación de vocación forestal, sin contar con la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente.

IV. ABANDONO Y RESTAURACIÓN.

La empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

25. Presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y en su caso para conocimiento a esta Delegación, dentro del primero informe semestral, el Plan General de Restitución del Sitio (Programa de abandono), donde se indiquen plazos, actividades, técnicas, costos, etc., que se contemplan para garantizar la restauración de los sitios afectados. El plan considerará que los trabajos de restauración se realicen desde el inicio del proyecto y contemplará, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La preservación de recursos físicos y biológicos que se puedan emplear en los trabajos de restauración.
- b) La forestación de los sitios afectados durante el desarrollo del **proyecto**.
- c) El retiro de los residuos que existan en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito en el sitio que indique la autoridad local competente.

26. Establecer un programa de restitución del área de exploración que contemple los aspectos siguientes:

- a) Reforestar con especies nativas y dar mantenimiento y riegos de auxilio a las plantaciones realizadas hasta su establecimiento, haciendo la reposición de las especies que no se lograron prender en este proceso.

Queda prohibido a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

27. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*) casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.* u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

28. Retirar los equipos que puedan ser necesarios, antes de realizar las actividades de compensación y mitigación de impactos antes descritos, tomando en cuenta independientemente de lo ya señalado lo siguiente:

- a) Dejar los suelos o cuerpos de agua contaminados por derrames de combustibles, lubricantes o grasas de las unidades de perforación, transporte y equipos auxiliares; para ello se podrá contratar a un experto autorizado que realice estas actividades de acuerdo con la normatividad vigente, de tal forma que queden debidamente restituidos los sitios.

DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de los **quince días** siguientes a que hayan comenzado las actividades de las obras autorizadas, el "promoviente" deberá comunicarlo por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas y a esta Delegación Federal; de igual manera y en el lapso de tiempo indicado comunicará la fecha de su terminación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO.- El "promovente" será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular. Por lo tanto, el "promovente" será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de cualquier ilícito en las materias de Impacto y Riesgo Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del **proyecto**, por lo que deberá vigilar que éstas acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales éste quedo sujeto.

En caso de que las obras, durante sus diferentes etapas, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir su suspensión y la instrumentación e implementación de programas de compensación.

DÉCIMO TERCERO.- Esta resolución es personal. En caso de que el "promovente" pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo conducente.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental y solicitar Información adicional de considerarlo necesario, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DÉCIMO QUINTO.- El "promovente" deberá mantener en el sitio del **proyecto** copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos de las obras, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del "promovente" dentro del municipio de Fresnillo, Zacatecas, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización y/o la modificación del **proyecto** bajo las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 **NRA:** MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA, y 49 de su reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización no ampara la utilización de terrenos Forestales; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de competencia.

DÉCIMO OCTAVO.- Cualquier modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, deberá ser notificada a esta Delegación Federal, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

DÉCIMO NOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V. por conducto del C. Aurelio Devora López, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÓLO FIRMA Y COPIAS PAG. 19



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO No.: DFZ152-203/12/2055

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del Proyecto Exploración para Minera Fresnillo S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/12 NRA: MFRMJ3201011

"2012. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"
Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2012.

SÓLO FIRMA Y COPIAS

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



QBP. YEHUDÉ LÓPEZ REYNA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p.- Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.-Secretario de la SEMARNAT.
- C.c.p.- Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.p.- Lic. Francisco Luna Contreras.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
- C.c.p.- M en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
- C.c.p.- Lic. Julián Castillo Rodríguez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.p.- C. Juan García Páez.- Presidente municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- C.c.p.- Ing. Fernando González González.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental. Ciudad.
- C.c.p.- Archivo Impacto y Riesgo
- C.c.p.- Archivo.
- C.c.p.- Minutario.

YLR/RSR/FGG

